

Proveer de elementos de seguridad de tránsito, señalética vertical, materiales de construcción y de un servicio de aplicación de pintura termoplástica a las Intendencias de Tacuarembó, Flores, Canelones y San José, en Uruguay, para la implementación de cuatro proyectos piloto de movilidad sostenible en el marco del apoyo del programa EUROCLIMA.

EUROCLIMA LAC 224400

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Mixto: Suministro (principal) y Servicio (accesorio)
Nº de Expediente	DEMA-2024-033
Objeto	Contrato mixto de suministro (principal) para proveer de elementos de seguridad de tránsito, señalética vertical, materiales de construcción y de un servicio (accesorio) de demarcación de zonas en el pavimento a las Intendencias de Tacuarembó, Flores, Canelones y San José, en Uruguay para la implementación de cuatro proyectos piloto de movilidad sostenible en el marco del apoyo del programa EUROCLIMA.
Departamento solicitante	Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

SEGUNDO.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

Proveer de elementos de seguridad de tránsito, señalética vertical, materiales de construcción y de un servicio de aplicación de pintura termoplástica a las Intendencias de Tacuarembó, Flores, Canelones y San José, en Uruguay, para la implementación de cuatro proyectos piloto de movilidad sostenible en el marco del apoyo del programa EUROCLIMA.

EUROCLIMA LAC 224400

PRIMERO. - Aprobar un gasto de 150.752,28 € (sin IVA), 182.410,26 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Madrid,

Francisco Tierraseca Galdón

Director de FIIAPP